



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA

EDICTO No. 06
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA -
PUTUMAYO
HACE SABER

Que dentro del Proceso Ordinario Laboral – Grado Jurisdiccional de Consulta con Radicado No. 860013105001-2018-00333-01 R.I. 860012028002-2019-00584-01 Demandante: SEGUNDO ADOLFO BRAVO, Demandado: MUNICIPIO DE MOCOA se dictó SENTENCIA No. 41 de fecha 15 de abril de 2024 que en su parte resolutive dice: “**1.- MODIFICAR en sede del Grado Jurisdiccional de Consulta, la sentencia dictada en audiencia de 20 de agosto de 2019, corregida ortográficamente en su numeral primero resolutive el 27 de agosto de 2019, emitida por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 860013105001-2018-00333-01 adelantado por Segundo Adolfo Bravo frente al Municipio de Mocoa, cuya parte resolutive quedará de la siguiente manera: “PRIMERO: DECLARAR que entre el señor SEGUNDO ADOLFO BRAVO y el MUNICIPIO DE MOCOA, existe una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término indefinido, el cual tiene vigencia desde el 15 de marzo de 1995 hasta la fecha. SEGUNDO: CONDENAR al MUNICIPIO DE MOCOA a pagar a favor del señor SEGUNDO ADOLFO BRAVO, las siguientes sumas al mes de enero de 2024: 2.1. Por concepto de cesantías la suma de \$3.883.218,35 y por concepto de sus intereses la suma de \$465.986,20. 2.2. Por concepto de Bonificación de servicios prestados, las siguientes sumas indexadas: Bonificación por servicios prestados causada en el año de 2016 la suma indexada de \$1.477.193,70 Bonificación por servicios prestados causada en el año de 2017 la suma indexada de \$1.455.210,57. Bonificación por servicios prestados causada en el año de 2018 la suma indexada de \$1.411.014,74. 2.3. Por concepto de prima de vacaciones causada en el año de 2017 la suma indexada de \$4.715.852,35. TERCERO: DECLARAR probada la excepción de prescripción en lo que tiene que ver con las acreencias laborales reclamadas respecto de fechas anteriores al día 22 de agosto de 2015, tal como se expuso en la parte motiva de la providencia. CUARTO: ABSOLVER al MUNICIPIO DE MOCOA de las demás pretensiones incoadas. QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija el valor equivalente al cinco por ciento (5%) de las pretensiones reconocidas en esta sentencia. Por Secretaría liquídense las mismas” 2.- SIN COSTAS en segunda instancia por tratarse de grado jurisdiccional de consulta. 3.- Notifíquese la presente sentencia por edicto teniendo en cuenta lo dispuesto por la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. (CSJ AL2550-2021, junio 23, rad. 89628). Remítasele a las partes copia de esta providencia en formato PDF, a sus correos electrónicos, siempre que aparezcan registrados en el expediente. 4.- Oportunamente, devuélvase el expediente de manera virtual y en físico al Juzgado de origen, para lo de su cargo.**

El presente edicto se fija en la página web institucional de la Rama Judicial a través del menú Tribunales Superiores Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa Sala Única Despacho 002 Magistrado Dr. Hermes Libardo Rosero Muñoz, por un (1) día hábil, hoy 16 de abril de 2024, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado Nro. 89628. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaría

El presente edicto se desfija hoy 16 de abril de 2024, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaría

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 8 de mayo de 2024, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.); queda ejecutoriada la providencia proferida el 15 de abril de 2024.


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaría

DESCARGAR PROVIDENCIA AQUÍ.